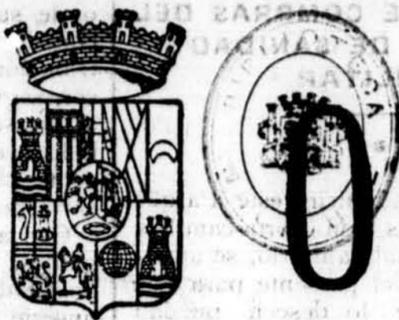


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
 A particulares: 60 céntimos

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
 TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039
 Horas: De DIEZ a UN.. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 14 del actual, con conocimiento del representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1933 y 3 de junio de 1934, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de abril último, se abonon a los precios siguientes:

- Ración de pan, de setecientos gramos, 0,4764 pesetas.
- Ración de cebada, de cuatro kilogramos, 1,58 pesetas.
- Ración de paja, de seis kilogramos, 0,494 pesetas.
- Litro de aceite, 1,8757 pesetas.
- Litro de petróleo, 1,0357 pesetas.
- Kilogramo de carbón, 0,2528 pesetas.
- Kilogramo de leña, 0,0902 pesetas.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión, en Madrid, a 16 de mayo de 1935.—Visto bueno: el Presidente, José Noguera.—Sinesio Martínez. (Núm. 1.361)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Sección 4.ª (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana), se encuentra depositada una cantidad en metálico remitida por la Jefatura de la Estación del Norte, hallada en un coche de 3.ª clase del correo expreso de Galicia, el día 10 de abril próximo pasado. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil, se anuncia al público pa-

ra que quien se considere con derecho pueda reclamarlo.

Madrid, 11 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.357) (O.—388)

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Sección 4.ª (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana), se encuentra depositada una cantidad en metálico remitida por la Jefatura de la Estación del Norte, hallada en un coche de 3.ª clase del tren rápido de Asturias y Santander.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil, se anuncia al público para que quien se considere con derecho pueda reclamarlo.

Madrid, 11 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.366) (O.—389)

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Sección 4.ª (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana), se encuentran depositadas dos maletas conteniendo efectos, halladas en la escalera de la casa número 12 de la calle de la Primavera y que han sido remitidas por el Juzgado de 1.ª instancia e instrucción número 6.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil, se anuncia al público para que quien se considere con derecho pueda reclamarlo.

Madrid, 11 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.365) (O.—390)

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Sección 4.ª (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana), se encuentran depositados los siguientes efectos que procedentes de robo remite el Juzgado de 1.ª instancia e instrucción número 21: un billete del Banco de España de 25 pesetas; un reloj de pulsera; un reloj de bolsillo; una papeleta del Monte de Piedad de un relojito y un par de gemelos diferentes para puños.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil, se anuncia al público para que quien se considere con derecho pueda reclamarlo.

Madrid, 11 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.364) (O.—391)

Bases de concurso para elegir el modelo de «Medalla de la villa de Madrid», aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión de 28 de septiembre de 1934, ratificadas por decreto de la Alcaldía Presidencial de 8 de mayo de 1935.

Primera. Los trabajos se presentarán en escayola, y se compondrán de un modelo del anverso y otro del reverso. Cada concursante podrá presentar varias soluciones.

Segunda. Los modelos contendrán en el anverso el escudo de Madrid, con la inscripción «Medalla de Madrid», y en el reverso una alegoría cuyo asunto se deja a la libre iniciativa de los concursantes.

Tercera. La forma de la Medalla podrá ser circular o elíptica. Los modelos se ejecutarán al tamaño de veinticinco (25) centímetros de diámetro en el primer caso, y del eje menor de la elipse en el segundo. Los concursantes podrán agregar alguna ornamentación y una corona murada que altere las formas expresadas, si lo estiman más conveniente artísticamente.

Cuarta. Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, entregándose en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento todos los días laborables de diez de la mañana a dos de la tarde, dentro de los quince días, contados desde el siguiente al anuncio de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Terminado el plazo de admisión de trabajos se expondrán éstos al público durante diez días. Dentro de este mismo plazo el Jurado elegirá, sin señalar orden de mérito, los tres trabajos que considere mejores, y que serán más tarde los premiados. El Jurado podrá elegir menor número de trabajos o declarar desierto el concurso, si no encuentra ninguno con mérito suficiente.

Sexta. Los tres artistas elegidos estarán obligados a presentar en el plazo de treinta días, en el mismo sitio y durante iguales horas que los trabajos anteriores, los troqueles en acero del anverso y reverso de su Medalla elegida por el Jurado, y una prueba en metal de la misma, de treinta y cinco milímetros de diámetro, o de eje menor de la elipse, los cuales serán expuestos nuevamente durante diez días.

Dentro de este plazo el Jurado formulará la propuesta de premios, que

podrá comprender a las tres medallas, o sólo a dos o a una, o declarará desierto el concurso.

Séptima. Los premios que podrán concederse serán tres: uno de ocho mil pesetas, otro de cuatro mil pesetas y otro de tres mil pesetas.

Octava. Formarán el Jurado calificador, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, tres artistas, designados respectivamente por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Círculo de Bellas Artes y la Asociación de Pintores y Escultores, y un cuarto artista designado en votación por los que acudieren al concurso, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Gobierno Interior y Personal del Excelentísimo Ayuntamiento.

Novena. El fallo del Jurado será inapelable, y todos los trabajos premiados quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

Madrid, 17 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—396)

AYUNTAMIENTOS

VALDEAVERO

Bajo el tipo de 5.500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, se anuncia para el día 9 de junio próximo, hora de diez a once de la mañana, en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este Municipio, por el tiempo de 1.º de junio próximo al 30 de junio de 1936, por el sistema de pliegos cerrados, que los postores podrán presentar en esta oficina, durante la hora del acto del remate.

Si en ésta no hubiere postor, se celebrará la segunda a los diez días, en el propio local y horas señaladas, con la rebaja correspondiente.

Valdeavero, a 15 de mayo de 1935.—El Alcalde, Félix Sanz. (Núm. 1.363) (O.—392)

PAREDES DE BUITRAGO

La cuenta general de Fondos de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago, a 16 de mayo de 1935.—El Alcalde, Eusebio García.

(Núm. 1.374)

(X.—278)

VILLACONEJOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario, para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villaconejos, a 15 de mayo de 1935.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.373)

(X.—279)

VALDEMORO

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de hoy, ha aprobado por unanimidad la siguiente transferencia de crédito, confeccionado por la Comisión municipal de Hacienda, con cargo al presupuesto vigente:

Del Capítulo I, artículos 4.º y 11, 1.975,13 pesetas y del Capítulo XIX, artículo único, 1.240 pesetas, que se distribuyen:

Al Capítulo VIII, artículo 1.º, 1.840 pesetas; al Capítulo VI, artículo 1.º, 500 pesetas, y al Capítulo XVIII, artículo único, 875,13 pesetas.

La expresada alteración presupuestaria queda de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdemoro, 14 de mayo de 1935. El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.362)

(E.—133)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Relación de los Maestros nombrados interinos para desempeñar las escuelas que se expresan a continuación, a virtud de lo dispuesto por el Decreto de 20 de diciembre último («Gaceta» del 22).

Maestros:

Número 11 bis, don Gregorio Alonso Pascual, para Estremera.

Don Andrés Vergara Nieto, número 290, para Sección del Grupo Pardo Bazán, de Madrid.

Maestras:

Número 14, doña Concepción Alonso Rata, para Navarredonda.

Doña Julia Vigne, número 534, para Valdilecha.

Doña María del Pilar Alonso Fernández, para la unitaria número 8, de Carabanchel Bajo.

Madrid, a 15 de mayo de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano. (Rubricado.)

En sesión celebrada en esta fecha por la Junta de Autoridades, y a virtud de lo dispuesto en el Decreto de 27 de diciembre último («Gaceta» del 29), ha sido nombrado por concurso local para la Escuela unitaria número 18-B, de esta capital, don Manuel González Estévez, número 2.533 del Escalafón.

Madrid, 15 de mayo de 1935.—Por la Junta de Autoridades, el Jefe de la Sección, Godofredo Escribano. (Rubricado.)

COMISION DE COMPRAS DEL PARQUE DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque dos motocicletas con porta-camillas y diverso material sanitario, se anuncia por medio del presente para que los señores que lo deseen puedan presentar proposiciones del mismo en el Parque de Sanidad Militar, paseo de la Delicias, 46, desde la publicación de este anuncio, y todos los días laborables, de diez a trece de los mismos, hasta las doce horas del día 31 del corriente mes de mayo.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse todos los días laborables, de diez a trece horas de los mismos, en el Parque de Sanidad Militar, en donde se hallan de manifiesto. Las ofertas se harán por separado, por lo que respecta a los pliegos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Madrid, 17 de mayo de 1935.—El Presidente, Francisco Arozarena.

(O.—393)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Mariano Irigoyen Laca se ha interpuesto recurso, con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que denegó al recurrente el reingreso al servicio activo como delineante del Ensanche.

Madrid, 16 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por O. C. de 13 del actual («D. O.» núm. 109), la celebración de un concurso para la adquisición de los lotes que más abajo se relacionan, el día 14 del próximo mes de junio, a las diez horas, y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle del Conde Duque), en cuyos lotes las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, siendo las condiciones técnicas y legales las aprobadas e insertas al final de dicha Orden Circular.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa ya citado, ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos

o de sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados Mixtos correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando, las que no cumplan este requisito, expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada y con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales; los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro contra recibo, antes de las doce horas del día 8 del próximo mes de junio. Respecto a las estaciones radiotelegráficas, deberán presentar esquemas, fotografías y una información lo más completa posible, siendo preferible el modelo.

Lotes que se citan

Cuatro estaciones radiotelegráficas telefónicas emisoras receptoras.

85 kilómetros de cable de dos conductores.

Modelo de proposición

Don F. T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el decreto ley de 6 de marzo de 1929 («D. O.» núm. 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» número 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Jurados Mixtos correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.) Madrid, 17 de mayo de 1935.

(O.—394)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Ricardo de Miguel y Alvarez, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 30 del mes

actual, y hora de las once, se celebrará en el local que ocupa el almacén de la Sección de Aduanas, en el sótano de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la calle de Montalbán, la venta en pública subasta de las mercancías que posteriormente se detallan, procedentes de aprehensiones. Tales mercancías podrán ser examinadas en el mismo local en que se realizará la subasta, durante los tres días anteriores al 30, señalado para el acto de la subasta, con excepción de la camioneta y del automóvil, los que podrán ser examinados, en los mismos días, la primera en el Parque de la Comandancia de Carabineros, calle de Montalbán, y el segundo en el garaje Zafra, en la calle de Andrés Mellado, número 21. Las horas para el examen de las mercancías, en los días indicados, de once a trece.

Expediente número 44/32. Lote primero:

23 kilogramos de azúcar y seis kilogramos de café, tasado el total en 25 pesetas.

Expediente número 44/32. Lote segundo:

Tejidos de lana, a 5 pesetas metro. Expediente número 75/33. Lote único:

Tejidos de seda, a 1,00 peseta metro, y tejidos de algodón a 0,50 pesetas metro.

Expediente número 12/35. Lote primero:

Nueve kilogramos de café y seis y medio azúcar pilón, tasado el total en 20 pesetas.

Expediente número 12/35. Lote segundo:

Pijamas de seda, en estuches, a 6 pesetas pijama. Pijamas de seda, en bolsas, a 2,50 pesetas pijama.

Expediente número 12/35. Lote tercero:

Pañuelos de seda, blancos, a 0,75 pesetas pañuelo. Tejidos de seda, a 1,50 pesetas el metro.

Expediente número 12/35. Lote cuarto:

Kimonos de tejido de seda, bordados en colores, a 10 pesetas cada kimono.

Expediente número 12/35. Lote quinto:

Dos tapices, tasados los dos en 15 pesetas.

Expediente número 12/35. Lote sexto:

Un mantón de Manila, fondo negro, bordado en colores, tasado en 200 pesetas.

Expediente número 12/35. Lote séptimo:

Un mantón de Manila, fondo verde, bordado en colores, tasado en 250 pesetas.

Expediente número 1/35. Varios lotes:

Café crudo, a 3,50 pesetas el kilo. En lotes de 20 kilogramos cada uno.

Expediente número 1/35. Lote separado:

Una camioneta marca «Chevrolet», tasada en 2.500 pesetas.

Expediente número 23/34. Lote único:

Un automóvil, abierto, marca «Cottin Desgouttes», tasado en 400 pesetas.

Expediente número 33/35. Varios lotes:

Café tostado, a 4,00 pesetas kilo. En lotes de 20 kilogramos cada lote.

Expediente número 33/35. Lote separado:

Un automóvil abierto, marca «De-lage», tasado en 400 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose postura que sea inferior al tipo de tasación asignado para cada

e, y las mercancías se adjudicarán al mejor postor, el que no podrá retirar sin la previa justificación de haber satisfecho los derechos reales correspondientes. La Junta designada para la autorización de la subasta podrá suspender ésta en el caso de advertencia de confabulación entre concurrentes y ejercitar cuantos derechos las disposiciones vigentes conceden para la mejor defensa de los intereses que le están encomendados en tal acto.

Madrid, 16 de mayo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel Alvarez.
(Núm. 1.356) (O.—395)

JURADO MIXTO DEL COMERCIO DE ARTICULOS DE USO Y VESTIDO DE MADRID Y SU PROVINCIA

Don Miguel Rey Sacaluga, Oficial del Jurado Mixto del Comercio de Artículos de Uso y Vestido de Madrid y su provincia, y Secretario habilitado del mismo,

Certifico: Que en los expedientes incoados en este Jurado Mixto, a instancia de don Manuel Cañizares Yunta y don Francisco Sánchez Vallejo, contra don Juan Centell, aparece una sentencia dictada por el Vicepresidente primero de este organismo, que copiada a la letra dice:

En Madrid, a 26 de abril de 1935. Vista ante el Vicepresidente primero del Jurado Mixto del Trabajo en el comercio de Artículos de Uso y Vestido de Madrid y su provincia, don Miguel Alvarez Forés, las demandas de despido formuladas por don Francisco Sánchez Vallejo y don Manuel Cañizares Yunta, contra don Juan Centell, con establecimiento abierto en la Ronda de la Universidad, 17, Barcelona, y

Fallo

Que debo condenar al patrono a que readmita a los obreros en el plazo de cuarenta y ocho horas, y en caso de no hacerlo, a que les indemnice a Francisco Sánchez Vallejo, con la cantidad de 460 pesetas; a Manuel Cañizares Yunta, con la 503,15 pesetas, y si el pago no lo hiciera voluntariamente, se procederá a exacción por la vía de apremio. Comuníquese esta resolución a las partes, instruyéndose de los derechos que contra la misma les conceden las leyes.—Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Forés. (Rubricado.)

Notificación: Que con arreglo al Real decreto ley de Organización corporativa nacional de 26 de febrero de 1926, texto refundido, ni el patrono tiene obligación de buscar al obrero que está obligado a readmitir, ni el obrero tampoco tiene obligación de buscar al patrono para que readmita, sino que se debe de hacer ante este Jurado Mixto, por medio de comparecencia al notificarse esta sentencia.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Vicepresidente primero de este Jurado Mixto, don Miguel Alvarez Forés, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, el Secretario, J. Manuel S. de los Terreros.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al que la misma le sea notificada,

mediante escrito y copia ante este organismo, dirigido al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, según preceptúa el artículo 61 de la ley de Jurados Mixtos, previo depósito por el demandado en la Secretaría de este Organismo del resguardo acreditativo de haber ingresado en concepto de depósito, sin interés, a disposición del señor Director de Trabajo, en la Central del Banco Hispano Americano en esta capital, la cantidad de 963,15 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado.—Es copia.—El Secretario.»

De lo que se extiende la presente certificación con objeto de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para cumplir lo prevenido en el artículo 54 y siguientes de la vigente ley de Jurados Mixtos, en Madrid, a 9 de mayo de 1935. (Firmado.)—Visto bueno: La Presidenta, Concepción Peña.

(Núm. 1.326)

Don Miguel Rey Sacaluga, Oficial del Jurado Mixto del trabajo en el comercio de artículos de uso y vestido de Madrid y su provincia, y Secretario habilitado del mismo,

Certifico: Que en los expedientes incoados en este Jurado Mixto a instancia de doña María Marcos Bustamante, don Francisco Sánchez Vallejo y don Manuel Cañizares Yunta, contra don Juan Centell, aparece una sentencia dictada por el Vicepresidente primero de este Jurado Mixto, que copiada a la letra dice así:

«En Madrid, a 26 de abril de 1935. Vista ante el Vicepresidente primero del Jurado Mixto del Comercio de Artículos de Uso y Vestido de Madrid y su provincia, don Miguel Alvarez Forés, las demandas de salarios formuladas por doña María Marcos Bustamante, Francisco Sánchez Vallejo y Manuel Cañizares Yunta, contra don Juan Centell; y

Fallo

Que debe ser condenado el patrono a que abone a los obreros Francisco Sánchez Vallejo y Manuel Cañizares la cantidad de ciento cuarenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos, a cada uno, y a María Marcos Bustamante la cantidad de ciento diez pesetas, y si el patrono no hiciera el pago voluntariamente, se procederá a exacción por la vía de apremio. Notifíquese a las partes esta resolución a las partes, advirtiéndoles de los derechos que contra la misma les conceden las leyes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notificación: Que con arreglo al Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de febrero de 1926, texto refundido, ni el patrono tiene obligación de buscar al obrero que está obligado a readmitir, ni el obrero tampoco tiene obligación de buscar al patrono para que lo readmita, sino que se debe de hacer ante este Jurado Mixto, por medio de comparecencia al notificarse esta sentencia.—Firmado, Miguel Alvarez Forés.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Vicepresidente primero de este Jurado Mixto, don Miguel Alvarez Forés, en el día de su fecha, de que certifico.—El Secretario, J. Manuel S. de los Terreros.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que

la misma se le sea notificada, mediante escrito y copia ante organismo dirigido al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, según preceptúa el artículo 61 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, previo depósito por el demandado en la Secretaría de este Jurado Mixto del resguardo acreditativo de haber ingresado en concepto de depósito sin interés, a disposición del señor Director de Trabajo, en la Central del Banco Hispano Americano, sita en la plaza de Canalejas, número 1, de esta capital, la cantidad de 403,04 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado.—Es copia.—El Secretario.»

De lo que se extiende la presente certificación, con objeto de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para cumplir lo prevenido en el artículo 54, y siguientes de la vigente ley de Jurados Mixtos, en Madrid, a 9 de mayo de 1935.—(Firmado.)—Visto bueno: La Presidenta, Concepción Peña.
(Núm. 1.326)

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

SUBASTA

El día cuatro del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en Casas Consistoriales de esta ciudad y oficina de la Junta de la Comunidad, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente de la misma, o quien legalmente haga sus veces, con asistencia de un Vocal de la referida Junta, de un empleado o Delegado de la Jefatura de Montes de Madrid, y hallándose presente el Secretario de dicha Junta, que dará fe del acto, se celebrará la subasta de 523 pinos de los montes Cabeza de Hierro y Peñalara (La Cinta), número 111 y 113 del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes a esta Comunidad y Tierra de Segovia, y sitios en el término municipal de Rascafría (Madrid).

La expresada madera ha sido tasada en diecinueve mil setecientos treinta y cinco pesetas con doce céntimos (19.735,12), siendo su cubicación aproximada de 727.227 metros cúbicos, y el sitio del señalamiento es el indicado con el nombre de «La Angostura», tramo V del Cuartel D.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, y con sujeción al modelo que al final se señala, y se acompañará a las mismas la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, en la Sucursal de la provincia o en la Depositaria de Fondos de la Comunidad, el cinco por ciento de la tasación, y la cédula personal del proponente. Un mismo licitador podrá presentar varios pliegos, sin necesidad de hacer más de un depósito.

En la Secretaría de la Comunidad, establecida en el piso bajo de las Casas Consistoriales de esta ciudad, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, todos los días laborables, de diez a trece, y los pliegos se admitirán desde el día que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, hasta el día anterior al señalamiento de la subasta.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Segovia, 10 de mayo de 1935.—El Alcalde Presidente (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de referente a la subasta de pinos del monte número del Catálogo, sitios en el término municipal de de la pertenencia de se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con estricta sujeción a cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de pesetas (en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta Provincia o en la Depositaria de Fondos de la Comunidad y Tierra de Segovia, del cinco por ciento del importe de la tasación, según previene la condición cuarta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

(O.—387)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Enrique Puncel Bonet, contra don Policarpo de la Parra Martín y su esposa, doña Florencia Gil Moreno, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Molino harinero de dos muelas o pares de piedras francesas, montadas por sistema moderno, sito en la jurisdicción de Mallén, distinguido con el número tres en la partida llamada Valverde y a la proximidad del cauce del Canal Imperial de Aragón, cuyas aguas le sirven de motor; el área superficial de dicho molino y demás dependencias cubiertas y descubiertas del inmueble se ignora, por no hallarse medido y confrontado, por su frente, dos lados y espalda, es decir, a los cuatro rumbos, con propiedad de dicho Canal.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca, la cantidad de ochenta mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público desti-

nado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», con la antelación expresada, expido el presente a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—1.216)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Pedro González Hernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil quinientas pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, de la siguiente

Finca

Un solar en término municipal de la villa de Vicálvaro, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio de la Concepción, cuya finca ha quedado reducida su superficie después de varias segregaciones a cuatrocientos cincuenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, que linda: por su fachada o frente, por la carretera de Aragón; medianería izquierda entrando, con tierra de don Salvador López; por la medianería derecha, con casa de la testamentaria de don Teodoro Ortiz Pérez, hoy doña Genciana Santamaría y parcela de doña Polonia Ortiz Gómez, y por el fondo o testero, con tierra del señor Duque de Medina-Sidonia.

Dentro de la superficie del solar descrito se están construyendo las siguientes edificaciones: Una casa de planta baja y principal, con fachada a la calle de Aragón, número treinta y dos, que tiene trece metros con noventa y dos centímetros de fachada por ocho metros ochenta centímetros de fondo. Adosada a esta casa e independiente de la misma,

un pabellón de planta baja destinado a cuadra, que mide ciento treinta y nueve metros doce centímetros cuadrados. Y cerca de ambas construcciones e independiente de ellas una casa habitación que mide veinte metros de fachada por cuatro de fondo.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos,
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—1.218)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número veintiuno, promovidos por don Carmelo Satué de Frutos, contra doña Ramona Fernández Camposorio, sobre cobro de cantidad, y en los cuales se subastaron el día veinticinco de abril último bienes inmuebles embargados a la deudora, que fueron rematados por don Feliciano Cuesta Vicario, vecino de esta capital, con domicilio según afirmó en la calle de Constanza, número quince, desconociéndose en la actualidad cual sea su domicilio cierto, cuyo remate lo hizo en la cantidad de veintidós mil pesetas, ha acordado el señor Juez, se requiera al referido postor para que en el término de ocho días, siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, consigne el resto del precio ofrecido por el inmueble subastado, deducida la suma de mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas que consignó como depósito para tomar parte en la licitación, bajo apercibimiento de que si no lo realiza, incurrirá en las responsabilidades que preceptúa el artículo mil quinientos

trece de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que sirva al postor don Feliciano Cuesta Vicario de requerimiento en forma a los efectos, por el término y bajo los apercibimientos que quedan consignados, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario Judicial,
P. S.,
(Firmado.)
(A.—1.214)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta don Cayetano Matas de Grado, contra don Antonio Esteban Medrano, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta por término de veintidós días de la siguiente

Finca

Solar en Madrid, con fachada a las calles de Don Ramón de la Cruz y de Montesa, hoy sin número, aunque designado con el nueve de la división de los terrenos de que procede. La figura del solar es la de un polígono irregular de cinco lados, el primero, al Norte, que es la fachada o frente, presenta una línea de quince metros con sesenta y siete centímetros, que linda con la calle de Don Ramón de la Cruz; el segundo, al Noroeste, en ángulo de cincuenta grados, con el anterior, mide cuatro metros y forma chaffán a dicha calle y a la de Montesa; el tercer lado, que es la derecha entrando, linda al Oeste en línea de veintinueve metros diecisiete centímetros con la calle de Montesa y forma ángulo de cincuenta grados con el chaffán; el cuarto lado, normal al anterior linda al Norte o espalda, con la parcela número diez y mide dieciocho metros y cincuenta centímetros, y el quinto lado, normal al anterior y al primero, linda al Este o izquierda con la parcela número ocho, en una línea de treinta y un metros y ocho centímetros. Comprende una superficie de quinientos ochenta y dos metros y treinta y nueve decímetros, todos cuadrados, equivalentes a siete mil quinientos un pies ocho décimos del otro también cuadrado.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca la cantidad de

veinticinco mil pesetas convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación expresada, se expide el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—1.203)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos en primera instancia del Procurador don Alonso Bilbao en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Solana Banchs y Cruells y sus hijos don Agustín, doña María y doña Rosalía Alomas y Banchs, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Granollers el día once de junio próximo, a las once y por el tipo de setenta mil pesetas pactadas en la escritura base del procedimiento la siguiente

Finca

Pieza de tierra en término de Granollers, provincia de Barcelona, sita en las afueras del pueblo, frente a la estación del ferrocarril de Barcelona a San Juan de las Abadías, en la carretera de Ribas. Linda: al Norte, con Tomás Torramadella y Mariano Ull mediante camino y rasa; Sur, con N. Girón don José Iglesias y don Esteban Durán; Este, con riera de Congosto, y Oeste, con carretera de Ribas, y en una pequeña parte con Francisco Franci, mediante dicha carretera y la línea férrea de San Juan. Tiene una extensión superficial de

cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, cincuenta y seis centiáreas, y disfruta de veintiséis horas semanales de riego procedente de la mina Los Capellanes. Está cercada en parte con pared de mampostería y con fachada a la carretera, dentro del cercado existen dos casas, una, la principal, a dos plantas, de ciento veinte metros cuadrados de superficie, equivalentes a tres mil ciento setenta y seis palmos cuadrados y la otra, también de dos plantas, que ocupa sesenta y tres metros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos sesenta y siete palmos cuadrados, tiene también garaje, vaquería, graneros, cuadras y otras dependencias, y además un depósito de mil quinientos metros cúbicos para almacenar el agua de la misma.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo de setenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplicados por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.27)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Albino Fernández Pardo, representado por el Procurador don Gaspar de la Serna y Retortillo, contra doña María de la Almudena García de la Infanta y Bravo, mayor de edad, casada y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de sesenta mil pesetas de principal, más mil ochocientos setenta y nueve pesetas a que ascienden los gastos efectuados por cuenta de la demandada, intereses convenidos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, en término de veinte días, y por el tipo

del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de cinco de junio de mil novecientos veintinueve, que es la siguiente:

Casa de reciente construcción, sita en esta capital y su calle de Doña Elvira, señalada con el número seis moderno, distrito de la Latina, barrio de San Isidro, que consta de cuatro plantas. Ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, equivalentes a cinco mil quinientos noventa y siete pies cuadrados y treinta y nueve centésimas de otro, de los cuales ocupa la edificación cuatro mil ochocientos tres pies cuadrados, y el resto está destinado a patios, siendo de advertir que de medición recientemente practicada resulta que la superficie de esta finca es de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados ocho decímetros y noventa y cinco centímetros y así resulta de las líneas reseñadas.

Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número mil ochocientos cincuenta y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de noventa mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.215)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Adolfo Bañegil en nombre de doña Josefina Tolosa Piñeras, contra don Francisco Martínez Ramírez, para hacer efectivo un crédito hipotecario de treinta mil pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas la siguiente

Finca

Conocida con el nombre de «Mirasol», en término al sitio denominado de Santiago, en término de Argamasilla de Alba, próximo al de Tomelloso, al lado Poniente de la estación férrea. Mide toda ella una superficie de seis hectáreas, diez áreas, sesenta centiáreas, y se halla toda ella cercada de tapias. En el centro de esta finca, limitada por el muro de cerramiento existen construidos un edificio o casa habitación, compuesto de planta baja, principal y desván, siendo sus muros de mampostería ordinaria, cubierto de tejas sobre armadura de madera y metálica, y en el lado Poniente, una banda de habitaciones de mampostería y tapial, que sólo consta de planta baja cubierta de madera y tejas, dedicadas a la servidumbre. Linda toda la finca: al Norte, en línea quebrada compuesta de tres rectas de ciento veintiocho metros treinta centímetros, ochenta y cinco metros cincuenta centímetros y treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con parcela segregada y vendida a don Francisco Martínez Padilla, y en línea de treinta y nueve metros donde se halla la puerta de entrada, con el ferrocarril de Argamasilla-Tomelloso; al Este, en línea de ciento cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, con tierra de Jesús Espinosa Díaz; al Sur, en línea de ciento setenta y ocho metros y cincuenta y seis metros, con carril de Correa, y al Oeste, en línea de ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros, con Canal de Desepe Alfonso.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo en que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,

Antonio Ruiz López

(A.—1.208)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos de juicio necesario de concurso de acreedores de don Ramón Baillo Manso y Teresa Pérez Cabellos, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de lo siguiente:

Primer lote

Diferentes mulas, caballos y asnos, que han sido tasados en la cantidad de dieciocho mil quinientas noventa y cinco pesetas.

Segundo lote

Una vaca Suiza y un ternero, tasados en junto en novecientas pesetas.

Tercer lote

Tres gansos, cinco parejas de pavos reales, dos pavos corrientes, cinco pares de palomos, diez gallinas y ocho conejos, tasados todo en mil doscientas diez pesetas.

Cuarto lote

Diferentes bienes muebles tasados en la cantidad de once mil doscientas cincuenta y siete pesetas.

Quinto lote

Diferentes coches, aparejos y aperos de labranza, tasados en la cantidad de doce mil trescientas veinte pesetas; y

Sexto lote

Dieciséis arrobas de vino viejo en diecisiete vasijas, arroba y media de miel y catorce pipas vacías, tasado todo ello, con inclusión de las vasijas que contiene el vino, en la cantidad de mil setecientas setenta y ocho pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Manzanares, se ha señalado el día tres de junio próximo, a las once horas.

Que la subasta será por lotes separados en la forma que se expresan en el edicto.

Que el tipo de la misma será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la

mesa de Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos a diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a caudal de poder o a un tercero; y

Que si hubiesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—1.212)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos ejecutivos a instancia de don José Villón Ecija y don Eusebio Merás del Hierro, contra don Alfonso García del Campo, sobre reclamación de sesenta y un mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los que se ha embargado la siguiente participación de

Finca

Urbana.—Predio situado en el barrio de la Prosperidad, de esta capital, y conocido hoy con el nombre de parcela primera; es un terreno edificable, al Norte del camino vecinal que conduce al inmediato pueblo de Canulas, corresponde al distrito municipal de Buenavista y judicial del Este y no tiene numeración alguna, tiene la figura de un polígono irregular de diez lados; habiéndose practicado el embargo sobre una participación de finca indivisa de dieciséis enteros, seis mil seiscientas sesenta y seis diez milésimas de dicha finca.

Y en cuyos autos, aportada la certificación de cargas aparecen entre otras, las siguientes:

Primera

Una anotación preventiva de embargo, decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital y Secretaría de don Ricardo Gómez, a consecuencia de autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Manuel Pérez Buergo, contra el don Alfonso García del Campo, a responder de trece mil trescientas treinta y cinco pesetas de principal y de veinte mil pesetas para intereses, gastos y costas, cuyo embargo se anotó sobre el referido usufructo que le pertenecía en la participación de que se trata y en otras seis fincas más, como así resulta de la anotación suspensiva letra A de la precitada finca, obrante al folio sesenta y siete de dicho libro, setecientos treinta y uno del archivo, extendida en virtud de mandamiento expedido por aque-

llos Juzgado y Secretaría el diez de octubre de mil novecientos treinta, cuya anotación suspensiva se convirtió en preventiva por la letra CH de la misma finca, obrante al folio setenta del propio libro, en virtud del referido mandamiento adicionado con la descripción del inmueble embargado.

Segunda

Otra decretada también por el Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Centro, de esta villa y Secretaría de don Ricardo Gómez, a consecuencia de autos ejecutivos promovidos por el citado Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Fermín Palomar Soria, contra el don Alfonso García del Campo, a consecuencia de los cuales se anotó este embargo sobre el usufructo también que en el precio de que se trata y otras seis fincas más correspondía a este último como heredero de su madre, doña Manuela del Campo Luna, a responder todos de sesenta y tres mil quinientas pesetas de principal y de ochenta mil pesetas más para intereses, costas y gastos, como extensamente consta de la anotación suspensiva letra B de la insinuada finca, obrante al folio sesenta y ocho del mencionado libro, setecientos treinta y ocho del archivo, extendida por mandamiento librado por dichos Juzgado y Secretaría el mismo día diez de octubre de mil novecientos treinta, cuya anotación suspensiva se convirtió igualmente en preventiva por la letra D de la propia finca, que obra al folio setenta del mismo libro.

En repetidos autos, a escrito de la parte actora, ha recaído la providencia, que contiene el particular siguiente:

Providencia

Juez, señor Hinojosa. Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita... y proveyendo al primer otro, hágase saber la existencia de estos autos a los acreedores posteriores, don Manuel Pérez Buergo y don Fermín Palomar Soria, por medio de edictos, fijado uno de ellos en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertos otros en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que intervengan, si les conviene, en el avalúo y subasta de los bienes embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Hinojosa. Ante mí: Antonio Yáñez. Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los acreedores pos-

teriores don Manuel Pérez Buergo y don Fermín Palomar Soria, expido la presente que firmo en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa
(A.—1.201)

JUZGADOS MUNICIPALES

FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado,
Juez Municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día once de junio próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a don José Roldán Venavidez, vecino de Pinos Puente (Granada), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Un haza de tierra con riego eventual y con plantación de olivos, su cabida de cinco fanegas, en el pago o trance denominado «Los Tovares» de ese término municipal, linda al Norte, con el camino denominado de Enmedio; Sur, con el camino de la Casilla de «Los Tovares»; Este, con otra haza propiedad de los herederos de don Santiago Barba Valdecillos y Oeste, con otra haza de doña Antonia Navarro Vallego, viuda de Caballero.

Tasada en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

La cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Fuencarral, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.205)

FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado,
Juez Municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día once de junio próximo, a las diez horas tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a don Manuel Donaire López, vecino de Chimeneas (Granada), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Una casa habitación compuesta de

alto, bajo y departamentos para cuadras, enclavada en la calle del Jardín de esa población, marcada con el número diecisiete, que linda por la derecha entrando con el corralón; izquierda, con la Placeta del Horno y Espalda, con Miguel Molina Abad y Petronila Revelles García.

Tasada en cinco mil pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

La cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Fuencarral, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.204)

FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado,
Juez Municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día once de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a don Otilio Ponce Velasco, vecino de El Herrumblar (Cuenca), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Una finca rústica, dedicada a cereales, sita en el paraje denominado «La Artiaga» de este término municipal, con una extensión superficial de una fanega de tierra que linda, por el Norte, Aurelio Jiménez; Saliente, Jerónimo Padrón; Mediodía, Aurelio Jiménez y Poniente, el mismo.

Tasada en cuatrocientas pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

La cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del

remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Fuencarral, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.
El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—1.207)

FUENCARRAL

Don José Abraira López, Abogado, Juez Municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día once de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente finca embargada a don Gabriel Díaz Salcedo, vecino de Velilla de San Antonio (Madrid), en el juicio verbal civil, seguido a instancia de don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. Aponos Meden, sobre pago de pesetas.

Una casa en Velilla de San Antonio y su calle de Sáinz Romillo número tres, que consta de cuatro habitaciones en planta baja y seiscientos ochenta metros de cabida total, que linda toda la finca por la derecha entrando, izquierda y espalda con otra de Eugenio Sáinz Romillo.

Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de cuatrocientos cincuenta pesetas rebajado ya al veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

Los autos y las certificaciones del

Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los procedentes al crédito de que persigue continúan subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.) (A.—1.206)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Que a dicho Juzgado y por repartimiento ha correspondido un escrito del Procurador don Antonio Meías del Hierro, en nombre y representación de don José Luis Díez Pastor, mayor de edad, casado, Notario de esta capital, demandando a juicio verbal a la Sociedad Anónima denominada «Sociedad Española del Perno Indesajustable», D. D. G., de quien es Gerente y a la que representa don Luis Dibós Pflucker, y cuyo domicilio se ignora, sobre pago de seiscientos ochenta y tres pesetas con noventa céntimos, que es en deber por trabajos notariales que encargó y que ha dejado impagados, intereses, gastos y costas; que por providencia dictada en el día de hoy se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio verbal pretendido el día veintinueve de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número

ocho, piso segundo, donde deberán comparecer las partes por sí o por medio de persona especialmente apoderada y con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que determinan los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y en atención a ignorarse cual sea el domicilio y paradero actual de la Sociedad demandante, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.202)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Sentencia número 127

Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados,

los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de la Sindicatura del concurso de acreedores de don José María de Palacio y de Velasco; de otra, como demandados-apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia igualmente de don José María Rodríguez de Rivera; y de otra, como demandado-apelante, don José M.º de Palacio y de Velasco, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Miguel Sanz Cobo y defendido por el Letrado don Luis María de la Sota, sobre tercera de dominio.

Acceptando: los resultados que contiene la sentencia que en diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro dictó el Juez de primera instancia número dos, de esta capital; y

Resultando: que dicha sentencia apeló la representación de don José María de Palacio y de Velasco, y admitido el recurso, previo emplazamiento de las partes, remitiéronse los autos a esta Superioridad, en donde personado el apelante, se tramitó la alzada, celebrándose la vista prevenida por la Ley, a cuyo acto no concurrió el Letrado de dicha parte apelante, única comparecida.

Resultando: observadas en esta instancia las formalidades rituales.

os de cultura que sostiene la mencionada Asociación, cantidad se abonará con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto titulado «Para auxilios a Instituciones u organizaciones de carácter cultural o artístico».

816. Dar las gracias a la Dirección de la revista «El Magisterio Español» por el donativo hecho al Colegio de las Mercedes, consistente en doce diapositivas de carácter pedagógico.

817. Conceder a don Bernardino Recio, como apoderado de la Sociedad «Bilbaína de Firms Especiales» una prórroga de tres meses para la terminación de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 2,200 de la carretera de Alcalá a Los Santos de la Humosa, de las que es contratista.

818. Autorizar al señor Director de Vías y Obras provinciales para adquirir por gestión directa, conforme vayan siendo necesarias, hasta 50 toneladas de emulsión asfáltica, abonándose su importe de pesetas 11.500 con cargo a la partida titulada «Para riegos asfálticos y firms especiales», que figura en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto de gastos.

819. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para efectuar por el sistema de administración o destajo el traslado de una línea eléctrica de alta tensión de Alcobendas a Velvís, en los 3.230 metros en que está afectada por la carretera en construcción de Velvís a Fuente el Saz, y que el importe líquido de dichas obras que asciende a la cantidad de 7.722,35 pesetas, se abone con cargo a la partida «Para reparación de obras de fábrica, etc.» consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto de gastos.

820. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de Miraflores a Rascafría, en sus kilómetros 19,400 al 33, importante 166.757,60 pesetas, y que se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 162.518 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida titulada «Para riegos asfálticos y firms especiales» que figura en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto de gastos.

821. Conceder a don Bernardino Recio, como apoderado de la Sociedad «Bilbaína de Firms Especiales» una prórroga de tres meses para la terminación de las obras de recubrimiento asfáltico de la carretera

790. Declarar de abono a Brígida González García, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondió en la extracción de 12 de mayo de 1919, por justificar, con el acta que presenta, haber contraído matrimonio.

791. Autorizar a don Celestino Cabrero Cabrero, para que, en unión de su esposa puedan adoptar legalmente a la expósita María del Pilar Galindo Molina, que tienen en su poder en concepto de prohijada desde el 6 de agosto de 1928, siempre que por el expresado matrimonio se dé cumplimiento a cuanto determinan los artículos 173 al 180 del vigente Código civil, y con la obligación de presentar en la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, copia certificada de la inscripción que en su día se realice en el Registro civil correspondiente.

792. Conceder la autorización a don Juan Rebollo Romero para que, en unión de su esposa puedan prohijar una expósita menor de seis años de edad, con arreglo a los preceptos reglamentarios y cuando en el Instituto provincial de Puericultura existan niñas en condiciones de ser prohijadas.

793. Autorizar a don Julio Caballero Galán y a su esposa, doña Francisca Galán y Galán, vecinos de Navas del Madroño (Cáceres), para que puedan prohijar una expósita menor de seis años, con arreglo a los preceptos reglamentarios, cuando en el Instituto provincial de Puericultura existan niñas en condiciones de ser prohijadas, y con la obligación de depositar en la Dirección del Establecimiento la cantidad suficiente para garantizar los gastos de viaje que puedan originarse en el caso de que la niña fuese reclamada por familiares que justificaren su derecho.

794. Desestimar instancia de don Alfonso Alarún y su esposa doña Amparo Santa Cruz Santonja, vecinos de Valencia, solicitando les sea concedida en prohijamiento una expósita, por oponerse a ello el caso segundo del artículo 174 del vigente Código civil.

795. Conceder el ingreso en el Manicomio de Mujeres de Ciempozuelos a la niña Carmen Mejorada Monteagudo, que padece esclerosis cerebral crónica, por ser dicha niña natural de Madrid y carecer sus padres de recursos para su tratamiento.

Siendo Ponente el Magistrado don Lisardo Fuentes.

Aceptando: igualmente los considerandos de la referida sentencia apelada; y

Considerando: que procede en consecuencia su confirmación, debiéndose imponer las costas de esta alzada al apelante, en mérito de lo dispuesto por el artículo setecientos diez de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fallamos

Que con imposición al apelante de las costas de esta alzada, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro dictó el Juez de primera instancia número dos, de esta capital, por la que desestimando la excepción de incompetencia deducida por el demandado don José María Rodríguez de Rivera y desestimando la demanda promovida por la Sindicatura del concurso de acreedores de don José María de Palacio y de Velasco, inicial en estos autos, absolvió de ella al referido don José María Rodríguez de Rivera y a don José María de Palacio, con imposición de costas a la actora.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instan-

cia de don José María Rodríguez de Rivera y de la Sindicatura del concurso de acreedores de don José María de Palacio y de Velasco y que se publicará igualmente en el BOLETIN OFICIAL, a efectos de lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbarán. Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel F. Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Lisardo Fuentes, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Es copia:
Francisco Cadenas
(A.—1.210)

Ministerio de Comunicaciones

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Por el presente se llama y emplaza a don Ernesto Frutos Pedraja, cartero que fué de la Colonia Pío Felipe (Puente de Vallecas), en ignorado paradero, para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales se perscne

por sí o por medio de representante, debidamente autorizado en esta Delegación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar el pliego de cargos que se instruye por reintegro al Tesoro Público de 469 pesetas 10 céntimos, por irregularidades cometidas en el servicio de varios giros, de los que resultó responsable dicho cartero, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 16 de mayo de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.
(Núm. 1.376)

Compañía Europea de Seguros de Mercancías y de Equipajes (Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Marqués de Valdeiglesias, número 5, el día veintinueve del actual, a las trece horas.

Madrid, a 17 de mayo de 1935.—El Consejo de Administración.

(A.—1.211)

COVADONGA

(Sociedad Anónima de Seguros)

El Comité Técnico, por expresa delegación del Consejo de Administración de esta Sociedad, tiene el honor de convocar a junta general de accionistas, de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, que se ha de celebrar en el domicilio social de la Compañía, calle de Alarcón, número 7, el día 30 del co-

riente mes, a las diecisiete, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

Aprobación del Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del último ejercicio.

Renovación de cargos.

Madrid, 18 de mayo de 1935.—Por el Comité Técnico de «Covadonga», Félix Benítez de Lugo.

(A.—1.209)

A V I S O

La señora viuda de don Manuel Riesgo, propietaria del establecimiento de carbonería, sito en la calle de San Oropio, número cuatro, denominada «La Romana», cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don José Riesgo Fuente, lo que se pone en conocimiento de las personas, que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores, que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

Debiendo dirigirse los acreedores para hacer su reclamación, a la calle de Argensola, número tres, carbonería,

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

P. P.,
Severino Riesgo

(A.—1.213)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5
Teléfono 53202

796. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de las Mercedes, participando que por don Luis Urquijo Landecho le fueron entregadas 79 localidades para el teatro de la Zarzuela, con el fin de que igual número de niñas asistieran el día 6 del actual a la función organizada por el Grupo Deportivo Urquijo, y que se den las más expresivas gracias al señor Urquijo por su altruista proceder.

797. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de las Mercedes, de las 6 bajas y 10 ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de marzo último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas y dejar sin efecto el ingreso concedido con el número 1.175 del registro de turnos, por no haberse encontrado el domicilio de la interesada.

798. Rehabilitar el turno concedido con el número 1.177 para el ingreso en el Colegio de las Mercedes de la niña Consuelo Martínez Contreras, por haber justificado su madre las causas que la impidieron presentar a su hija en el Establecimiento cuando fué llamada.

799. Autorizar al señor Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Nueva Plaza de Toros de Madrid para que realice las obras de construcción de un pasillo de conducción directa a la enfermería y un embarcadero de toros en dicha plaza, de conformidad con los planos remitidos por dicha Empresa, y bajo la inspección del señor Arquitecto Jefe provincial, según se determina en el contrato de arrendamiento.

800. Que se entregue a don Juan Navarro Gómez la expórita María de la Soledad, que anteriormente tuvo en su compañía.

801. Rectificar clasificación hecha de oficio a don Bonoso de Arcos y esposa, con la penalidad del 15 por 100.

802. Ratificar acuerdo de la Junta Administrativa del Impuesto de 2 de marzo pasado, sobre aplicación a las denuncias pendientes de los artículos 23 al 28 del Reglamento de 2 de octubre de 1934, concediendo al denunciante, don Mariano Amón Pinto, un plazo de quince días para que constituya el depósito, pasado el cual se le entenderá decaído en su derecho.

803. Resolver reclamación de doña María Espinosa Díaz, en

el sentido de clasificarla para el año 1934 en tarifa 2.ª, clase 2.ª, sin penalidad.

804. Estimar reclamación de don José Navarro Martínez, eximiéndole de penalidad.

805. Clasificar a don Andrés de Escofet y su esposa en tarifa 2.ª, clase 2.ª y especial, en los años 1933 y 1934, cédula que canjearán con las obtenidas con la penalidad del 15 por 100.

806. Desestimar denuncia de don Alejandro Relanzón, contra don Angel Sáinz de Baranda, por iguales motivos que otra anterior de don Miguel Loeches, contra el mismo interesado.

807. Desestimar instancias de don Victorino Gómez, don Justo Sarabia, don Miguel Prieto y don Andrés Municio, confirmando los acuerdos de la Corporación de 21 de febrero y 12 de marzo del corriente año.

808. Capital.—Estimar reclamaciones, clasificándoles debidamente, con exención de penalidad, de don Ramón Cano, don José Bermúdez, doña Herminia Mariscal, don Adolfo Vázquez y doña Felisa Zubiaga.

809. Estimar reclamaciones, con devolución de lo satisfecho en demasía, de don Carlos Chamorro, don Francisco Montes y doña Teresa Larra.

810. Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de don Mariano Crespo, don Manuel Lorente, doña Juana Roselló y don Antonio Rodríguez Reguera.

811. Declarar exentas del pago del Impuesto a las Religiosas del Convento de Carmelitas de Maravillas.

812. Dar de baja en la matrícula de la capital, por defunción a doña Flora Lorca, anulando el descubierto que se le exige.

813. Declarar bien clasificada a doña María Deville, con cédula obtenida en 1934, anulando el expediente de Investigación que se le sigue.

814. Estimar reclamación de don Mauricio Melgar, clasificándole debidamente, así como a su esposa, con la penalidad del 15 por 100.

815. Conceder a la agrupación madrileña Casa de los Gallos un donativo de 500 pesetas, para atender al sostenimiento de los se-